

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SAENZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO, INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C., REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL LA LIC. DULCE DENISSE GARCÍA VENCES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

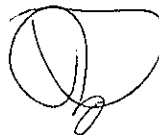
1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

1.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social; el respeto a la pluralidad de las ideas; el sentido de servicio; el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales; especialmente las de carácter educativo.

1.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandato general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

1.4 Que el M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SAENZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2010 a 2016.

1.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



II.- DECLARA "LA FUNDACIÓN":

II.1 Que es una sociedad civil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número 8217, volumen 274, de fecha 11 de julio de 2011 pasada ante la fe del Lic. Guillermo Ramírez Bolívar, Notario Público número uno en actual ejercicio para el Distrito Judicial Hidalgo.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: la prestación de servicios a emprendedores, empresas e instituciones del sector público o privado, así como a organizaciones no gubernamentales consistentes en asistencia, diagnóstico, consultoría, capacitación y asesoría en materia de administración, mercadotecnia, investigación de mercados, estrategias de comercialización, campañas publicitarias, planeación estratégica, procesos productivos, calidad, productividad, administración de recursos humanos, diseño gráfico e industrial, sistemas de información, así como en materia jurídica, fiscal, contable, administración financiera, planes de negocios, incubación de empresas, aceleración de empresas y en general toda clase de servicios profesionales en el ámbito nacional e internacional; la prestación de servicios para la integración, articulación productiva y asociatividad empresarial así como la gestión de recursos ante instancias privadas, públicas y sociales, y en general la prestación de toda clase de servicios relacionados con todo tipo de actividades enfocadas a la investigación y el desarrollo económico nacional e internacional.

II.3 Que acude a la celebración del presente instrumento a través de su Apoderada Legal la **LIC. DULCE DENISSE GARCÍA VENCES**, quien cuenta con las facultades suficientes para ello, según consta en Poder otorgado a su favor en el instrumento notarial descrito en la Declaración II.1, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

II.4 Que en virtud del Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con número de folio FP-2011-215-016 celebrado con la Fundación Educación para Emprendedores A.C. en fecha 25 de julio de 2011, se le transfirió la metodología del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la Secretaría de Economía Federal, por medio de la cual dará cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento.

II.5 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Matamoros, número 27-A, Colonia Topochico, Código Postal 33834, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes para la impartición por parte de "LA FUNDACIÓN" del taller que comprende el "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la

Secretaría de Economía, al que en lo sucesivo se le denominará el Taller "Yo Emprendo", de conformidad con el Programa respectivo, mismo que se describe en la Clausula Tercera.

SEGUNDA.- LUGARES Y FECHAS. El Taller "Yo Emprendo" será impartido en tres ocasiones, de las cuales dos de ellas se impartirán en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua y la tercera será impartido en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua. Las partes previamente al inicio de los mismos gestionarán las instalaciones en donde habrán de impartirse.

El Taller "Yo Emprendo" se iniciará en las siguientes fechas:

- a) Primer Taller el día 5 de octubre de 2011.
- b) Segundo Taller el día 8 de octubre de 2011.
- c) Tercer Taller el día 20 de noviembre de 2011.

TERCERA.- PROGRAMA. Cada uno de los Talleres "Yo Emprendo" se impartirá a un máximo de 40 alumnos y tendrá una duración de 150 horas, mismas que se dividen en dos fases: una conformada por 18 sesiones presenciales con 72 horas de duración y la otra consistente en la elaboración del Plan de Negocios, la cual constará de 78 horas en la modalidad virtual.

La primera fase consta de los siguientes Módulos:

- a) Módulo 1.- Más allá del empleo: ¿Por qué emprender? Se impartirá en una sesión.
- b) Módulo 2.- Yo emprendedor: Construyendo mi futuro. Se impartirá en una sesión.
- c) Módulo 3.- ¡Yo haciendo negocio! Se impartirá en una sesión.
- d) Módulo 4.- Adiós a la empresa tradicional. Se impartirá en una sesión.
- e) Módulo 5.- De la idea a tu empresa. Se impartirá en dos sesiones.
- f) Módulo 6.- La empresa centrada en el cliente. Se impartirá en tres sesiones.
- g) Módulo 7.- El ajedrez del negocio. Se impartirá en tres sesiones.
- h) Módulo 8.- El camino a la libertad financiera. Se impartirá en dos sesiones.
- i) Módulo 9.- Del proyecto... ¡a la empresa formal! Se impartirá en una sesión.
- j) Módulo 10.- Extras y apoyos empresariales. Se impartirá en tres sesiones.

La segunda fase consistente en la elaboración del Plan de Negocios, misma que se describe a continuación:

- a) Será 100% en línea, a través del programa Harvard Management Mentor Plus.
- b) El programa está en idioma español.
- c) No hay fecha específica de inicio, al momento de inscribirse, puede iniciar.
- d) No hay día ni fechas específicas para tener acceso al programa.
- e) Cada participante avanza a su ritmo, el límite de tiempo para concluir el curso es de 1 año, que es la vigencia de la clave de acceso.
- f) Método de evaluación: Al final del programa habrá una autoevaluación que permite verificar que el participante haya comprendido los temas.
- g) Al terminar el programa se entregará una constancia de participación con valor curricular expedida por DEXTRO, empresa representante de la Universidad de Harvard en México.

CUARTA.- PARTICIPANTES. El Taller "Yo Emprendo" va dirigido a jóvenes entusiastas mayores de 18 años de edad; jóvenes con una idea clara de negocios que tengan la intención de convertirla en una empresa; jóvenes próximos a concluir sus estudios técnicos o profesionales; personas que desempeñen un oficio y deseen establecer de manera formal su propia empresa; profesionistas que laboran en empresas públicas y privadas que deseen adquirir habilidades emprendedoras para su desarrollo profesional.

QUINTA.- FINALIDADES. El Taller "Yo Emprendo" tiene como finalidad desarrollar el espíritu emprendedor, así como las habilidades humanas, conocimientos técnicos, actitudes y valores en ellos, acorde a los manuales de operación del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la Secretaría de Economía, que son: Manual de Acreditación, Manual de Apoyos y Glosario de Términos, Manual de Gestión, Manual Institucional, Manual de Recursos, Manual de Sensibilización, Guía de Mercadotecnia, Guía de Preadaptación, Guía de Recursos Humanos, Manual de Bienvenida y Manual de Identidad Corporativa.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" asume los siguientes compromisos:

a) Permitir, en la medida de sus posibilidades y en las fechas y horarios acordados previamente, a "LA FUNDACIÓN" el uso de las instalaciones del Centro Universitario de Incubación y Desarrollo Empresarial UACH Incuba, Campus Parral, del Centro de Investigación y Desarrollo Económico, para el desarrollo de las actividades derivadas de este convenio.

b) Llevar a cabo la logística de las actividades inherentes a la impartición del Taller "Yo Emprendo", materia del presente instrumento a través del Centro Universitario de Incubación y Desarrollo Empresarial UACH Incuba, Campus Parral.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN". Por su parte, "LA FUNDACIÓN", en cumplimiento del objeto del presente convenio, adquiere los compromisos que a continuación se señalan:

a) Impartir el Taller "Yo Emprendo", a través de facilitadores capacitados proporcionados por ella misma.

b) Dotar a cada alumno inscrito del Manual del Emprendedor, así como de los materiales de trabajo necesarios en el desarrollo de los Talleres "Yo Emprendo".

c) Proporcionar a cada alumno inscrito la clave de acceso a la plataforma en Internet, misma que será requerida para dar cumplimiento a la segunda fase de los Talleres "Yo Emprendo".

d) Al terminar el taller correspondiente, entregar a cada uno de los alumnos el Diploma de terminación respectivo.

OCTAVA.- COSTOS Y CONDONACIONES. El costo de inscripción de cada uno de los Talleres "Yo Emprendo" asciende a la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por alumno, mismos que serán pagados a "LA FUNDACIÓN", sin embargo, las partes acuerdan realizar las siguientes condonaciones:

a) "LA FUNDACIÓN" condonará a cada uno de los alumnos, la cantidad de \$1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 M.N.) correspondientes a la transferencia metodológica del "Modelo Jóvenes Emprendedores".

b) "LA UNIVERSIDAD" condonará \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) correspondientes a los honorarios del personal del Centro Universitario de Incubación y Desarrollo Empresarial UACH Incuba, Campus Parral que colabore en las actividades materia del presente convenio.

Los restantes \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de promoción, capacitación, logística y materiales, serán pagados a "LA FUNDACIÓN" directamente por cada alumno.

NOVENA.- APORTACIÓN. "LA FUNDACIÓN" se obliga a aportar a "LA UNIVERSIDAD" por la colaboración en las actividades derivadas del presente convenio, el 20% del total de los recursos obtenidos por la impartición de cada uno de los Talleres "Yo Emprendo". Dicho porcentaje será depositado en Caja Única de "LA UNIVERSIDAD" a más tardar 5 días hábiles después de la fecha de cierre de inscripciones de cada Taller "Yo Emprendo", contra entrega del recibo correspondiente.

DÉCIMA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el seguimiento, control y ejecución de las actividades materia del presente instrumento, las partes acuerdan integrar una Comisión Técnica conformada por las siguientes personas:

a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD", el M.A. Héctor Felipe Carrasco Rodríguez, en su carácter de Coordinador del Centro Universitario de Incubación y Desarrollo Empresarial UACH Incuba, Campus Parral del Centro de Investigación y Desarrollo Económico.

b) Por parte de "LA FUNDACIÓN", la Lic. Dulce Denisse García Vences, en su carácter de Apoderada Legal.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- USO ACADÉMICO. Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes constan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNDACIÓN", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará su vigencia de conformidad con la duración del Programa de cada Taller "Yo Emprendo".

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante el respectivo convenio modificatorio debidamente suscrito por las partes intervinientes.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuyes a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

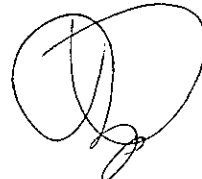
VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

VIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua,



Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento constante de ocho hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de septiembre de 2011.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ
RECTOR

LIC. CRESCENCIANO DUARTE JAQUEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

TESTIGOS

POR LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO, INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C.

LIC. DULCE DENISSE GARCÍA VENCES
APODERADA LEGAL

M.A. HÉCTOR FELIPE CARRASCO RODRÍGUEZ
COORDINADOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE INCUBACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL UACH INCUBA, CAMPUS PARRAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO, INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, S.C. CONSTE